



Resolución Directoral

Nº 0165 -2024/VIVIENDA-OGA

Lima, 18 de junio de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 307-2023/VIVIENDA-OGEI de fecha 05 de abril de 2023, el Memorándum N° 966-2024/VIVIENDA-OGEI de fecha 12 de junio de 2024, el Informe N° 010-2024/VIVIENDA-OGA-UF de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N°005-2024-VIVIENDA-OGA-UEI de fecha 22 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante Reglamento;

Que, el punto 1 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, “Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda”;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento señala que “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”; asimismo, el numeral 17.7 dispone que “luego de la





Resolución Directoral

aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que “la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2018-VIVIENDA de fecha 20 de setiembre de 2018, se designa a la Oficina General de Administración como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 001-2018/VIVIENDA-OGA-UF de fecha 15 de octubre de 2018, se declara la viabilidad del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, Código Único 2420630 y se registra en el Banco de Inversiones el Formato N° 01 Registro de Proyectos de Inversión, contemplando, entre otros el componente de “Comunicaciones”;

Que, mediante Informe N° 006-2019-VIVIENDA-OGA-UF, de fecha 18 de setiembre de 2019, se valida la ejecución del proyecto con Código Único 2420630 considerando la modificación del nombre del componente de “Comunicaciones” por el de “Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones”;

Que, mediante Memorando N° 3014-2022-VIVIENDA-VMVU-PNC, de fecha 14 de diciembre de 2022, que incluye el Informe Técnico N° 178-2022-VIVIENDA-VMVU-PNC-UGERDES, el Programa Nuestra Ciudades (PNC) pone en conocimiento la necesidad de contar con equipamiento tecnológico de alta performance y software especializado para la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres del PNC;

Que, mediante Memorando N° 307-2023-VIVIENDA-OGEI, de fecha 05 de abril de 2023, que incluye el Informe Técnico N° 37-2023/OGEI/OTI - jjordan, la Oficina General de Estadística e Informática remite las especificaciones técnicas para la adquisición de “computadoras workstation y licencias software para el procesamiento de imágenes de satélite” en el marco del PI N° 2420630. Incluye en las especificaciones técnicas de “computadora workstation” tanto las computadoras workstation y monitores;

Que, mediante Memorando N° 2261-VIVIENDA-VMVU-PNC, de fecha 23 de mayo de 2024, el PNC prescinde de la adquisición de licencias software para el procesamiento de imágenes satelitales, por los elevados costos y evaluarán el uso del equipamiento a adquirir con software libre y al apoyo de entidades que cuenten con este tipo de software;





Resolución Directoral

Que, mediante Memorando N° 966-2024-VIVIENDA-OGEI, de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina General de Estadística e Informática remite especificaciones técnicas actualizadas para la adquisición de “computadoras workstation” en el marco del PI N° 2420630. Conformada por:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computadora workstation	04
2	Monitores	04

Que, mediante Informe N° 010-2022/VIVIENDA-OGA-UF, la Unidad Formuladora emite su informe de verificación y opinión favorable respecto del “documento equivalente” conformado por dos (02) Especificaciones Técnicas, correspondiente a la Adquisición de computadoras workstation para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, que fueron requeridos por la OGEI, con el fin de que estos sean adquiridos en el marco del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, con código único: 2420630;

Que, mediante el Informe N° 355-2024-VIVIENDA-OGA/OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad (OEC), informa que, como producto de la indagación del mercado, se ha obtenido la siguiente información:

- Que, las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de computadoras workstation incluyendo monitores, requeridos por OGEI para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, se ha obtenido como respuesta del cotizador de la plataforma Perú Compras la existencia pluralidad marcas y postores.
- Que la respuesta del mercado respecto a las Especificaciones Técnicas ha sido validada por la OGEI, no habiendo sufrido modificaciones al respecto.
- Que, se ha determinado el valor estimado para las especificaciones técnicas validados por OGEI, que asciende en S/ 430,412.56 (Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos doce con 56/100 Soles).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)
Computadora workstation	04	423,074.42
Monitores	04	7,338.14
TOTAL (S/)		430,412.56





Resolución Directoral

Que mediante Informe N° 005-2024-VIVIENDA-OGA-UEI el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la OGA, remite la solicitud de aprobación del “documento equivalente” conformado por dos (02) Especificaciones Técnicas, correspondiente a la Adquisición de computadoras workstation en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los servicios prestados a los usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con código único 2420630, las cuales se encuentran contenidas en cada uno de los Informes emitidos por el OEC, debidamente visadas y firmadas por el área usuaria (OGEI) de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONFORMAN EL DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS WORKSTATION	INFORME DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
Computadora Workstation	Informe N° 355-2024-VIVIENDA-OGA/OACP
Monitores	Informe N° 355-2024-VIVIENDA-OGA/OACP

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias, establece en el literal e) del artículo 45 que es función de la Oficina General de Administración, “aprobar administrativamente los estudios definitivos o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, en el marco de su competencia, en coordinación con los órganos y programas del Ministerio”;

Con el visto del Programa Nuestra Ciudades, de la Oficina General de Estadística e Informática y de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el “documento equivalente” conformado por dos (02) Especificaciones Técnicas correspondiente a la Adquisición de computadoras workstation, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, que fue requerida por la OGEI, con el fin de que esta sea adquirida en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con código único 2420630, con un monto total de S/ 430,412.56 (Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos doce con 56/100 Soles).





Resolución Directoral

Artículo 2º.- Precisar que el “documento equivalente” correspondiente a la Adquisición de computadoras workstation para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, requeridos el Programa Nuestras Ciudades, está compuesto por el documento adjunto que sustenta la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el registro correspondiente en el Banco de Inversiones; así como a la Unidad Formuladora y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

